

0000001



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-025-P000768

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

PISCINE PRODUCCIONES CÍA. LTDA.

7

OTORGADA POR: PAULINA ELIZABETH GUERRERO LENTHALL Y

8

SUSANA ALICIA GUERRERO LENTHALL

9

CUANTÍA: USD \$ 400,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador el día de hoy viernes primero (01) de marzo del

23

año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

24

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

25

presente escritura, las señoras Paulina Elizabeth Guerrero Lenthall y

26

Susana Alicia Guerrero Lenthall, cada una por sus propios y personales

27

derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

28

de edad, de estado civil divorciadas, y domiciliadas en esta ciudad de

1 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se  
2 requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura  
3 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el  
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su  
5 cargo sírvase agregar una de la cual conste la siguiente de Contrato de  
6 Constitución de la Compañía Piscine Producciones Cía. Ltda., al tenor de  
7 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de  
9 compañía los señores: a) La Señora Paulina Elizabeth Guerrero Lenthall,  
10 de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 de profesión empresaria; b) La Señora Susana Alicia Guerrero Lenthall,  
12 de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de profesión empresaria.- Todas por sus propios y personales derechos,  
14 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLÁUSULA**  
15 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.** – Las comparecientes declaran que es su  
16 voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía de  
17 responsabilidad limitada que se denominará Piscine Producciones Cía.  
18 Ltda. mediante el presente acto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
19 **ESTATUTOS.-** La compañía "Piscine Producciones Cía. Ltda.." que se  
20 constituye a través de la presente escritura pública se registrá por los  
21 siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Piscine**  
22 **Producciones Cía. Ltda.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
23 **DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
24 **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** Piscine  
25 Producciones Cía. Ltda. es una sociedad de responsabilidad limitada  
26 constituida en el Ecuador que se registrá por las leyes ecuatorianas y por  
27 las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le  
28 designará simplemente como "la compañía". La responsabilidad de los

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 socios por las obligaciones sociales se limitará al monto de sus aportes  
2 individuales por lo que una vez pagados estos a la compañía, no serán  
3 responsables por ningún monto adicional. La Compañía se denominará

4 Piscine Producciones Cía. Ltda.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad  
6 ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Distrito  
7 Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,  
8 sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o varios  
9 lugares dentro o fuera de la República, previa resolución de la Junta  
10 General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

11 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
12 Compañía será principalmente: **Tres.Uno.** Todas las actividades de  
13 turismo, incluyendo la de agencia de viajes, hospedaje, asistencia a  
14 viajeros, tours, excursiones, planes de desarrollo y mercadeo turístico,  
15 operadoras, hoteles, restaurantes, representación de operadores de  
16 turismo nacionales o extranjeros; organización de congresos, eventos,  
17 ferias; **Tres.Dos.** Producción y dirección de material turístico; **Tres.Tres.**  
18 Asesoría en la creación de páginas web, folletos, revistas, Redes  
19 Sociales, CD, materiales para la promoción y publicidad; **Tres.Cuatro.**  
20 Análisis de mercados, comportamiento del mercado, planes de  
21 comunicación; **Tres.Cinco.** La asesoría turística para organismos  
22 públicos y privados; **Tres.Seis.** Proyectos hoteleros; **Tres.Siete.** Manejo  
23 de relaciones públicas; **Tres.Ocho.** Desarrollo y comunicación en prensa  
24 nacional e internacional; **Tres.Nueve.** Medición estadística de resultados  
25 y medición de implementación de planes de promoción y de mercadeo;  
26 **Tres.Diez.** Desarrollo de planes de promoción en redes sociales, la  
27 creación de revistas, páginas web; **Tres.Once.** Desarrollo y creación de  
28 materiales de gráficos de promoción; **Tres.Doce.** Desarrollo de rutas

N7912 00

1 turísticas y productos relacionados al turismo; **Tres.Trece.** Recibir y  
2 conceder representaciones de casas nacionales o extranjeras afines a su  
3 objeto social; **Tres.Catorce.** Participar como socia de otras compañías  
4 que tengan similares objetos; **Tres.Quince.** Compra venta de bienes  
5 muebles y exportación de bienes muebles.- En general la compañía podrá  
6 celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos  
7 por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su  
8 objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y  
9 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por  
10 las leyes y relacionadas con su objeto social. Con este fin la Compañía  
11 podrá efectuar las más amplias actividades como la comercialización,  
12 distribución, representación, agencia, importación, exportación y venta de  
13 toda clase de productos relacionados con su objeto social. La Compañía  
14 podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras  
15 afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o  
16 participaciones de compañías constituidas o por constituirse, que tenga  
17 un objeto social o complementario a éste.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO**  
18 **Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50)  
19 años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de  
20 Constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo la Compañía se  
21 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta  
22 General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este  
23 efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de expiración del  
24 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos  
25 estatutos.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
26 Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma  
27 prevista por la Ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el  
28 plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera, la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000003



1 presentes Estatutos. De igual manera, la Compañía se disolverá antes  
2 del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la  
3 Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o  
4 forzosa se procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
5 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL**  
6 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00),  
8 dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles de un dólar de los  
9 Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas  
10 e indivisibles.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS.-** Las  
11 participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no  
12 negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
13 Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
14 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General  
16 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA**  
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.-**  
18 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la  
19 compañía, y se compone de los socios con derecho a voto o de sus  
20 mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las  
21 condiciones que la ley y estos estatutos exigen.- **ARTICULO DÉCIMO**  
22 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
23 de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las  
24 obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su  
25 competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en  
26 forma obligatoria para todos los socios, órganos de administración y  
27 fiscalización de la compañía; **c)** Nombrar al Presidente, Gerente General,  
28 miembros de la Comisión de Vigilancia si los hubiera y determinar sus

1 honorarios; ~~d)~~ Remover por causas legales de sus cargos a las personas  
2 mencionadas en los literal anterior; ~~e)~~ Conocer y aprobar anualmente las  
3 cuentas, el balance y los informes de la Gerencia General acerca de los  
4 negocios sociales, así como exigir informes a cualquier otro funcionario y  
5 empleado de la compañía; ~~f)~~ Acordar la exclusión del socio o de los  
6 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; ~~g)~~ Dirigir la  
7 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las  
8 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; ~~h)~~  
9 Autorizar al Gerente General cualquier venta, enajenación o constitución  
10 de cualquier gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los  
11 activos fijos e la compañía, en especial de los inmuebles; ~~i)~~ Fijar los  
12 montos y las cuantías de los actos y contratos para los cuales el Gerente  
13 General o en su ausencia, el Presidente, necesitará previamente  
14 autorización expresa de la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente  
16 y/o Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria  
17 de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres  
18 primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de  
19 otros asuntos, los siguientes puntos: ~~a)~~ Conocer el informe que le será  
20 presentado por el Gerente General, así como los Balances, Estado de  
21 Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la  
22 compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al  
23 respecto; ~~b)~~ Resolver respecto de la distribución de los beneficios  
24 sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que le  
25 será presentado por el Gerente General; ~~c)~~ Proceder llegado el caso a la  
26 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley  
27 y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**  
28 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía

0000004

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



  
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 convocarán a junta general extraordinaria de Socios cuando ~~consideren~~  
2 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios  
3 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la  
4 compañía y cuando así lo disponga la ley y los estatutos sociales.-

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**

6 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión Ordinaria  
7 como Extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones,  
8 deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa  
9 convocatoria hecha mediante comunicación escrita dirigida a cada socio,  
10 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la  
11 sesión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida  
12 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
13 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se  
14 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
15 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con  
16 lo dispuesto en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** Salvo

17 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones  
18 de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de  
19 votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
21 propuesta se considerará denegada.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para

22 que la Junta General de socios pueda acordar válidamente el aumento o  
23 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
24 anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación el plazo de  
25 duración y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá  
26 estar presente o representado más del cincuenta por ciento del capital  
27 social. En segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
28 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

1 **DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Un socio podrá ser  
2 representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con  
3 carta – poder o poder notarial general o especial, suficientes para el  
4 efecto. Si la carta – poder o poder no expresare la extensión del mandato,  
5 se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario  
6 represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los  
7 presentes estatutos lo permitan. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA**  
8 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier  
10 tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente  
11 todo el capital social pagado y los socios presentes, quienes deberán  
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
13 celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los  
14 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
15 no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.-  
16 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De  
17 encontrarse presente el Presidente de la compañía, la junta General será  
18 presidida por él, y actuará como secretario el Gerente General. En  
19 ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por su Gerente  
20 General, y como secretario Ad – Hoc actuará la persona elegida por la  
21 Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta  
22 General de socios designará un Presidente, quien será el Presidente de la  
23 compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El  
24 Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido  
25 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**  
26 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:  
27 a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al  
28 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia  
2 o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona  
3 que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; d) En  
4 ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General  
5 de Socios para obtener la autorización previa a la celebración de  
6 cualquier acto, negocio o contrato cuyo monto sea igual o superior al que  
7 haya preestablecido la Junta General de Socios, y/o la autorización previa  
8 para la venta, enajenación o constitución de gravámenes, hipotecas o  
9 cualquier limitación al dominio sobre los activos fijos de la compañía; e)  
10 Pedir a la Junta General de Socios la exclusión y destitución del Gerente  
11 General de la compañía, cuando este se haya extralimitado en sus  
12 funciones. La exclusión y destitución del Gerente General de la compañía  
13 se realizará por causas legales; f) Cumplir y ejercer los demás deberes y  
14 atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA GERENCIA GENERAL.-** La  
16 Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de  
17 la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio  
18 y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de  
19 Socios para el período de cinco (5) años y podrá ser reelegido  
20 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal el  
21 Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de  
22 la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o  
23 impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente  
24 General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para  
25 que se proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este  
26 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue  
27 elegido el Presidente cesante.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente

1 General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y  
2 las decisiones de la Junta General de Socios; b) Representar judicial y  
3 ~~extrajudicialmente a la Compañía;~~ c) Escoger libremente el personal de  
4 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género  
5 de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos  
6 cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar  
7 a la Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento  
8 definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer  
9 la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el  
10 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar,  
11 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que  
12 tiendan al cumplimiento del objeto social; f) Ejercer la representación legal  
13 de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para negociar, celebrar y  
14 ~~ejecutar en nombre de ella todos los contratos autorizados por estos~~  
15 estatutos, de las mas amplias facultades y de las especiales  
16 determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del  
17 Código de Procedimiento Civil vigente; g) Dar y recibir dinero a mutuo;  
18 suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar  
19 y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de  
20 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, dar avales, protestar,  
21 pagar, cancelar, tener, etcétera, cheque, letras de cambio, pagarés u  
22 otros documentos y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y  
23 papeles negociables; así como cualquier medio de pago u acto, negocio o  
24 contrato que no exceda de la cuantía o monto que haya previamente  
25 fijado la Junta General de Socios; h) Para la venta, enajenación,  
26 constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio  
27 sobre los activos fijos de la compañía, necesitará la autorización expresa  
28 de la Junta General; i) Cualquier clase de acto, negocio, cuyo monto sea



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 igual o superior al que haya preestablecido la Junta General de Socios,  
2 necesitará autorización previas de dicho organismo, para lo cual deberá  
3 convocarla previamente de conformidad con la ley y estos estatutos,  
4 cualquier contravención de lo que viene de expresarse constituirá una  
5 extralimitación de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente General  
6 podrá ser inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de  
7 la Junta General de Socios, a petición el Presidente o de cualquier socio  
8 de la compañía por las causas legales; j) Llevar la contabilidad de la  
9 Compañía por medio de los empleados que designe; k) Responder por los  
10 bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; l) Organizar las oficinas  
11 y dirigir el trabajo de las dependencias que estuvieren a su cargo; m)  
12 Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto  
13 dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; n) Presentar a la Junta  
14 General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía;  
15 ñ) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de  
16 utilidades; o) Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los  
17 inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales  
18 respectivas; p) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos  
19 sociales se hagan debida y oportunamente; q) Actuar como secretario de  
20 la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta  
21 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su  
22 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes  
23 estatutos; r) Coordinar con los funcionarios correspondientes, los estudios  
24 y proyectos de carácter técnico y brindar las facilidades administrativas y  
25 financieras para estos fines.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN**  
**Y DE LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISIÓN**  
**DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,  
28 cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión

1 de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de  
2 acuerdo con la Ley, sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
3 **LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de  
4 Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el  
5 Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**  
6 **VARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
7 El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta y uno de  
8 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
9 **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a la  
10 consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance  
11 General y el Estado de la cuenta de Perdidas y Ganancias y los anexos y  
12 la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las  
13 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con  
14 quince días antes de la reunión de la Junta General que deberá  
15 conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación de  
16 respectivo ejercicio económico.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
17 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de  
18 utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje  
19 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de  
20 reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del  
21 capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA**  
22 **VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las  
23 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de  
24 Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario,  
25 pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas  
26 anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del  
27 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo  
28 de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 los socios presentes; caso contrario, del saldo distribuible de beneficios  
2 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido  
3 entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos  
4 tenga en la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS**

5 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esta previsto en los presentes  
6 estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de  
7 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren  
8 en vigencia ala fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de  
9 la compañía. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

10 **CAPITAL.-** El capital social es suscrito íntegramente por los socios  
11 fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

| 12 | SOCIOS                    | CAPITAL  | CAPITAL | SALDO |     |
|----|---------------------------|----------|---------|-------|-----|
| 13 | NUMERO DE                 |          |         |       |     |
| 14 |                           | SUSCRITO | PAGADO  | POR   |     |
| 15 | PARTICIPACIONES           |          |         |       |     |
| 16 |                           |          |         | PAGAR |     |
| 17 | Paulina Guerrero Lenthall | \$160    | \$80    | \$80  | 160 |
| 18 | Susana Guerrero Lenthall  | \$240    | \$120   | \$120 | 240 |
| 19 | TOTAL                     | \$400    | \$200   | \$200 | 400 |

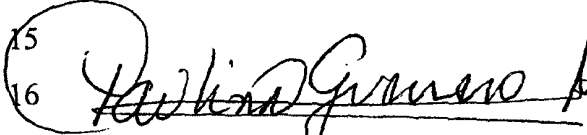
20 El saldo por pagarse se pagará directamente a la compañía en el plazo de  
21 doce meses desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro  
22 mercantil. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se  
23 autoriza expresamente al doctor Francisco Correa, para que realice todos  
24 los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y  
25 constitución de la compañía.- En igual forma, autoriza a la misma persona  
26 para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que  
27 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite  
28 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los

1 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación  
2 corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los  
3 estatutos sociales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
4 cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el  
5 Doctor Francisco Correa, Abogado con matrícula profesional  
6 número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio de  
7 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura  
8 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la  
9 presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de  
10 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue  
11 a las comparecientes, por mí el Notario aquellas se afirman y  
12 ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto,  
13 de todo lo cual doy fe.

14

15

16

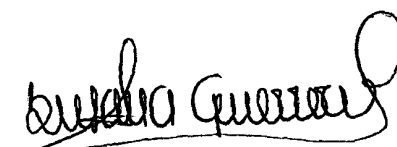
17   
PAULINA ELIZABETH GUERRERO LENTHALL

18 C.C. 170500526-0

19

20

21

22   
SUSANA ALICIA GUERRERO LENTHALL

23 C.C. 1705817334

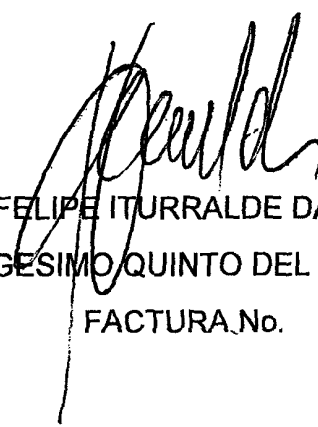
24

25

26

27

28

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
FACTURA No.

0000008

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 E44434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO CARLOS JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LENTHALL ROSALIND  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS  
 2012-02-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-13

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDERADO: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEBULA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO LENTHALL PAULINA ELIZABETH  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 20 NOVEMBER 1963  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Divorciada

170581733

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V433314222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS GUERRERO  
 ROSALIND LENTHALL  
 QUITO  
 23/01/2013  
 23/01/2025  
 REN 0095248

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEBULA: CIUDADANIA  
 GUERRERO LENTHALL PAULINA ELIZABETH  
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
 20 NOVEMBER 1963  
 001-0017-00169  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015  
 015-0088  
 1705817334  
 GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 POMASQUI  
 PARROQUIA  
 ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017  
 017-0017  
 1705005260  
 GUERRERO LENTHALL PAULINA ELIZABETH

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 INAQUITA  
 PARROQUIA  
 ZONA

14 DE MAYO  
 1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 01 MAR 2013

DR. FELIPE ILLURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006198**

Hemos recibido de

Nombre

GUERRERO LENTHALL PAULINA ELIZABETH

GUERRERO LENTHALL SUSANA

Aporte

80.00

120.00

**Total****200.00**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Maigualla*  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****viernes, febrero 22, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489063  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 12:15:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.   
APROBADO  
AG

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

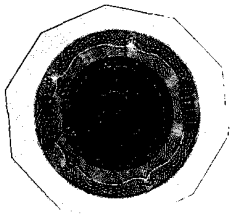
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

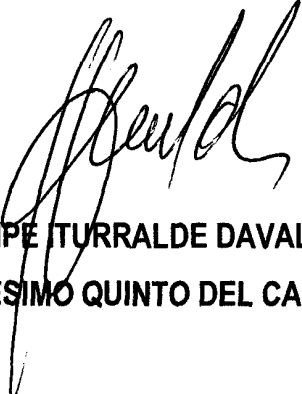
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA:** PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgado por PAULINA ELIZABETH GUERRERO LENTHALL Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, primero de marzo del año dos mil trece.



  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

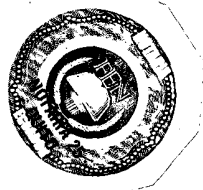
**NOTARIO**

**0000010**

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 002091, dada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, el 23 de abril del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 01 de marzo del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 26 de abril de 2013

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002091****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **01/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.**;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1872 de 19/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no se dedicará a la compraventa de cartera o especies monetarias; ni otras operaciones reservadas a operadores calificados en el Mercado de Valores; ni a la intermediación financiera.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de abril de 2013.

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7489063

Nro. Trámite 1.2013.671

ICB/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15540

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 15609                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 10/05/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1693                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

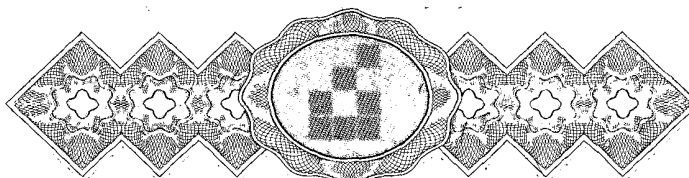
| Identificación | Nombres                                   | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1705817334     | GUERRERO<br>LENTHALL SUSANA<br>ALICIA     | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |
| 1705005260     | GUERRERO<br>LENTHALL PAULINA<br>ELIZABETH | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 01/03/2013                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA QUINTA                           |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                             |
| Nº RESOLUCIÓN:                            | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002091                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | ESPECIALISTA JURÍDICO                             |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN                           |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.                   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                             |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

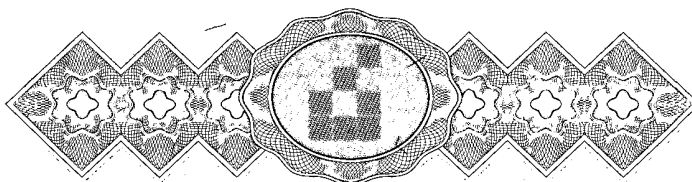
GOB: JUNAT GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16954**

Quito, 30 de mayo del 2013

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PISCINE PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guiverpau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO